



## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

En Rincón de la Victoria, siendo las 09:35 del día 13 de septiembre de 2022, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Francisco Salado Escaño, con asistencia del SECRETARIO GENERAL que suscribe, y los señores que integran el Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en Primera Convocatoria, para examen y aprobación de los asuntos relacionados en el Orden del Día.

### SEÑORES ASISTENTES:

#### PARTIDO POPULAR (P.P.)

Don José Francisco Salado Escaño  
Don Antonio Fernández Escobedo  
Don Borja Ortiz Moreno  
Doña Josefa Carnero Pérez  
Doña María de la Paz Couto Colomo  
Don Antonio José Martín Moreno  
Don Sergio Antonio Díaz Verdejo  
Don Miguel Ángel Jiménez Navas

#### PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)

Don Antonio Sánchez Fernández  
Doña Yolanda Florido Maldonado  
Don Francisco Javier Jerez González  
Doña María Victoria Ruiz Postigo  
Don Juan Luís Corbacho Real

#### POR MI PUEBLO (POR MI PUEBLO)

Don José María Gómez Muñoz  
Doña María del Carmen Cañizares Ruiz

#### CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (Cs)

Doña Elena Aguilar Brañas  
Doña Clara Isabel Perles Jiménez

#### IZQUIERDA UNIDA ANDALUCIA (IU ANDALUCÍA)

Doña Rocío Calderón Muñoz  
Don José Luís Gómez Arroyo

#### PODEMOS (PODEMOS)

Doña Rosa María Ramada Guillén



**VOX (VOX)**

Don José Antonio Rodríguez Díaz

**INTERVENTOR ACCTAL:**

Don Francisco E. Ramírez González

**SECRETARIO GENERAL:**

Don Miguel Berbel García

**FUERON TRATADOS LOS SIGUIENTES ASUNTOS**

**PUNTO N° 1.- ADHESIÓN AL FONDO DE IMPULSO ECONÓMICO DEL EJERCICIO 2023 PARA REFINANCIAR OPERACIONES DE CRÉDITO YA FORMALIZADAS QUE FINANCIAN INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES Y PARA ATENDER LAS NECESIDADES FINANCIERAS DERIVADAS DE SENTENCIA JUDICIAL FIRME (2022 012833)**

**PUNTO N° 2.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 1 POR PLENO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022 (2022 011913)**

**PUNTO N° 1.-ADHESIÓN AL FONDO DE IMPULSO ECONÓMICO DEL EJERCICIO 2023 PARA REFINANCIAR OPERACIONES DE CRÉDITO YA FORMALIZADAS QUE FINANCIAN INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES Y PARA ATENDER LAS NECESIDADES FINANCIERAS DERIVADAS DE SENTENCIA JUDICIAL FIRME (2022 012833)**

Al no haber sido dictaminado por Comisión Informativa procede someter a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, siendo aprobada por unanimidad.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta:

**“TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA  
DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**ASUNTO: ADHESIÓN AL FONDO DE IMPULSO ECONÓMICO DEL EJERCICIO 2023 PARA REFINANCIAR OPERACIONES DE CRÉDITO YA FORMALIZADAS QUE FINANCIAN INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES Y PARA ATENDER LAS NECESIDADES FINANCIERAS DERIVADAS DE SENTENCIA JUDICIAL FIRME.**





## MEMORIA EXPLICATIVA:

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria tiene concertadas dos operaciones de crédito a largo plazo con la entidad financiera BBVA que financian inversiones que pueden considerarse financieramente sostenibles de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (RD legislativo 2/2004) aplicadas al grupo de programa 153 relativo a "Vías públicas" por importe total de **2.872.831,01 €** (738.642,14 y 2.134.188,87 euros respectivamente), con un **vencimiento de capital e intereses** para el ejercicio en el que se solita la adhesión, **2023**, de **764.246,46 euros**.

Estas operaciones se refinanciaron adoptando tipos de interés y demás condiciones compatibles con el cumplimiento del principio de prudencia financiera, con el siguiente detalle:

- \* Préstamo número **0182-5566-974-07476645**
- Entidad financiera: BBVA
- Importe: 738.642,14 euros (Operación inicial: 2.900.000 euros)
- Tipo de Interés: 0,50% interés fijo anual
- Duración total operación: **05/05/2023**
- Periodos de liquidación de intereses y amortización: Trimestral sin carencia
- Sistema de amortización: Términos amortizativos constantes (francés)
- Vencimientos principal e intereses 2022: **297.491,48 euros**

- \* Préstamo número **0182-5566-974-09085111**
- Entidad financiera: BBVA
- Importe: 2.134.188,87 euros (Operación inicial: 6.000.000 euros)
- Tipo de Interés: 0,50% interés fijo anual
- Duración total operación: **12/05/2024**
- Periodos de liquidación de intereses y amortización: Trimestral sin carencia
- Sistema de amortización: Términos amortizativos constantes (francés)
- Vencimientos principal e intereses 2022: **615.499,60 euros**

Por otra parte, existe una sentencia judicial firme emitida por la Sala de lo contencioso-administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que obliga al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para su cumplimiento al abono total de **4.969.650 €** más los intereses que se devenguen hasta la fecha del pago.

Concretamente se trata de la Sentencia 1409/2021 de 7 de junio de 2021, que genera unas necesidades financieras de 4.969.650 € de principal.

En base a los anteriores antecedentes; visto el Informe de Intervención de fecha 9 de agosto de 2022, y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria cumple los requisitos para acogerse al Fondo de Impulso Económico previstos en el artículo 50 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, tengo a bien la adopción del siguiente:





### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar la solicitud de **adhesión al Fondo de Impulso Económico para el ejercicio 2023**, como comportamiento del Fondo de Financiación a Entidades Locales, para incluir las necesidades financieras generadas por las dos operaciones de crédito a largo plazo y la sentencia judicial firme reseñada en la memoria explicativa, y cuyo importe total asciende a **5.733.896,46 €** (cantidad que se corresponde con la suma de los vencimientos de capital e intereses del año 2023 de las operaciones de crédito y de las obligaciones de pago de principal tasado en la citada sentencia).

**SEGUNDO.-** Aprobar y autorizar la formalización de la **operación de préstamo a largo plazo** con la entidad financiera que asigne el Instituto de Crédito Oficial al Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, relativa al Fondo de Impulso Económico del ejercicio 2023, cuya cuantía total importa **5.733.896,46 €**.

No obstante, una vez aprobada dicha adhesión, durante el primer semestre de 2023 (en el calendario fijado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública) se aprobará nuevamente en Pleno la concertación de las citadas operaciones de crédito.

**TERCERO.-** Adoptar el compromiso de dotar en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para el ejercicio 2023 un importe equivalente al 1% de los gastos no financieros como Fondo de contingencia (capítulo 5), con el fin de atender posibles obligaciones de pago derivadas de futuras sentencias firmas y otras necesidades imprevistas e inaplazables.

**CUARTO.-** Remitir a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y a la Central de Información de Riesgos la información relativa a los puntos anteriores.

Rincón de la Victoria, a fecha de la firma electrónica.

<b>EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,</b>  (Firmado electrónicamente)  <b>Fdo.: Antonio Fernández Escobedo</b>	<b>INTERVENIDO Y CONFORME EL INTERVENTOR,</b>  (Firmado electrónicamente)  <b>Fdo: Carlos A. Muñoz López</b>
--	--

Durante el debate del punto, en el informe del Sr. Interventor, se advierte error en una de las cantidades, que queda subsanada mediante la emisión de otro informe de Intervención, cuyo contenido es el siguiente:





## “INFORME DE INTERVENCION”

Advertido error en el informe de la Intervención Municipal de 8 de agosto de 2.022, CSV 07E6002BEB1700Z5Z6O1S7Z5V8, en la primera fila del cuadro del párrafo segundo de la página 7, y en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*”

Donde dice:

“*El volumen de deuda viva a 31.12.2021, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, deducidos los ingresos afectados, y los que tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente dato:*

<b>(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5</b>	<b>46.226.071,69</b>
<b>(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios</b>	<b>278.745,47</b>
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:</b>	<b>47.210.477,85</b>
<b>VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 31.12.2021:</b>	<b>46.226.071,69</b>
<b>Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:</b>	<b>97,91 %</b>

Debe decir:

“*El volumen de deuda viva a 31.12.2021, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, deducidos los ingresos afectados, y los que tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente dato:*

<b>(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5</b>	<b>47.489.223,32</b>
<b>(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios</b>	<b>278.745,47</b>
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:</b>	<b>47.210.477,85</b>
<b>VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 31.12.2021:</b>	<b>46.226.071,69</b>
<b>Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:</b>	<b>97,91 %</b>

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. El Interventor Acctal., (Firmado electrónicamente)-Francisco Ramírez González”

Quedando el informe definitivo con el siguiente contenido:

## “INFORME DE INTERVENCIÓN”





**ASUNTO: ADHESIÓN AL FONDO DE IMPULSO ECONÓMICO DEL EJERCICIO 2023  
PARA REFINANCIAR OPERACIONES DE CRÉDITO YA FORMALIZADAS QUE  
FINANCIAN INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES Y PARA ATENDER  
LAS NECESIDADES FINANCIERAS DERIVADAS DE SENTENCIA JUDICIAL FIRME.**

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b)5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe:

### **I.- MARCO NORMATIVO**

La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Los artículos 50 a 54 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, crea el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas y el Fondo de Financiación a Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 55 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 11 a 17 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales, y de las comunidades autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas.

### **II.- INFORME**

**PRIMERO.** Que según el artículo 50 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, se permite para el año en el que se solicita la adhesión (en este caso 2023), la cobertura de los vencimientos del principal, y sus intereses asociados, de los préstamos a largo plazo que hayan formalizado o formalicen, para financiar inversiones financieramente sostenibles o la financiación de proyectos de inversión que se consideren relevantes o financieramente sostenibles en los términos que acuerde la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, la ejecución de sentencias firmes de los Tribunales de Justicia, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Cumplimiento de los objetivos de estabilidad y deuda pública.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

- II. Que su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad durante los dos últimos meses previos a la solicitud.
- III. Estar al corriente de las obligaciones de información y suministro de información económico-financiera.

**SEGUNDO.** El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria tiene formalizadas dos operaciones de préstamo a largo plazo para financiar inversiones que pueden considerarse financieramente sostenibles de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (RD legislativo 2/2004) aplicadas al grupo de programa 153 relativo a "Vías públicas" por **importe total de 2.872.831,01 €** (738.642,14 y 2.134.188,87 euros respectivamente), con un **vencimiento de capital e intereses** para el ejercicio en el que se solita la adhesión, **2023**, de **764.246,46 euros**.

**TERCERO.** Los **préstamos formalizados** se encuentran refinaciados teniendo en cuenta el principio de **prudencia financiera** desarrollado por la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

La **Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera**, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales, y de las comunidades autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas establece en su **artículo tercero** que «1. El coste total máximo de las operaciones de endeudamiento, incluyendo comisiones y otros gastos, salvo las comisiones citadas en el apartado 3 de este artículo, no podrá superar el **coste de financiación del Estado al plazo de la operación, incrementado en el diferencial que corresponda** según el tipo de Administración, definidos en el apartado siguiente.

Para conocer el **coste de financiación del Estado a cada plazo**, se empleará la tabla de tipos fijos o los diferenciales máximos aplicables sobre cada referencia que publique mensualmente, mediante Resolución, la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera (**Anexo 1**).

Los costes máximos publicados permanecerán en vigor mientras no se publiquen nuevos costes. El cumplimiento de la condición de coste máximo se considerará en el momento de la firma de los documentos que obliguen a las partes y siempre y cuando la disposición de los fondos por parte del prestatario pueda efectuarse sin restricción alguna.

Para la correcta aplicación del Anexo I hay que tener en cuenta que la vida media de una operación de préstamo es el plazo de la operación ponderado por el saldo vivo del préstamo en cada periodo.

La fórmula para el cálculo de la **vida media** es la siguiente (si la amortización es lineal):

$$[\text{PLAZO DE LA OPERACIÓN} + \text{Nº AÑOS DE CARENCIA} + (1 / \text{Nº AMORTIZACIONES ANUALES})] / 2$$





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

Como se ha adelantado anteriormente, a los tipos que se deriven de la aplicación del Anexo I habrá que adicionar los **diferenciales máximos sobre el coste de financiación del Estado**, que serán para las Entidades Locales:

- a. Operaciones no instrumentadas en valores cuyos vencimientos quedan cubiertos por el Fondo de Financiación a Entidades Locales: 20 puntos básicos.
- b. Operaciones no instrumentadas en valores cuyos vencimientos no quedan cubiertos por el Fondo de Financiación a Entidades Locales:
  - i. Operaciones a corto y a largo plazo concertadas por Entidades Locales que cumplan las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico: 50 puntos básicos.
  - ii. Operaciones a corto y a largo plazo concertadas por Entidades Locales que no cumplan las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico: 75 puntos básicos

**CUARTO.** Por otra parte, existe una sentencia judicial firme emitida por la Sala de lo contencioso-administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que obliga al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para su cumplimiento al abono total de **4.969.650 €** más los intereses que se devenguen hasta la fecha del pago.

Concretamente se trata de la Sentencia 1409/2021 de 7 de junio de 2021, que genera unas necesidades financieras de 4.969.650 € de principal.

A fecha de emisión del presente informe no se ha cumplido la ejecución de dicha sentencia a pesar de la inseguridad jurídica que esto supone, ante los graves problemas de liquidez que produciría el abono de las mencionadas cantidades.

Concretamente, se puede constatar que **la ejecución de tales sentencias generaría un grave desfase en las corrientes de cobros y pagos que comprometerían muy seriamente la viabilidad a corto y medio plazo de la Tesorería municipal**, de tal forma que de no acogerse el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria al Fondo de Impulso económico se verían seriamente comprometidos los pagos de las nóminas del personal municipal así como de los proveedores en los próximos años.

**QUINTO.** Para solicitar la adhesión al Fondo de Impulso Económico será necesaria, en el momento de presentar la solicitud, la evaluación de las siguientes variables económicas, y en concreto, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria presenta en el ejercicio 2022, ejercicio en el que se presenta la solicitud, los siguientes datos:

1. **Estabilidad presupuestaria:** El informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación de la liquidación de 2021 una vez realizados los ajustes SEC-2010 presentaba superávit presupuestario en los siguientes términos:

Se observa en el cuadro siguiente la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes anteriormente señalados, arrojando una capacidad de financiación positiva de **CINCO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON DOCE CENTIMOS (5.075.738,12€)**.

Tras la aplicación de los ajustes reglamentarios, señalados anteriormente, resulta una capacidad de financiación positiva de **UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL**





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

**QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS  
(1.280.589,73€).**

Lo que supone el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria; insertando toda la operatoria en el cuadro siguiente:

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Derechos Reconocidos capítulos I a VII presupuesto corriente	48.685.100,66
b) Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	43.609.362,54
<b>c) TOTAL ( a - b)</b>	<b>5.075.738,12</b>
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-1.164.811,40
2) Ajustes recaudación capítulo 2	38.741,98
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-1.075.442,69
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	49.245,83
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	185.395,76
6) Ajuste por liquidación PIE-2013	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-1.828.277,87
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
12) Ajuste Gastos de pago aplazado	0,00
13) Ajuste consolidación transferencias con otras Administraciones Públicas	0,00
<b>d) Total ajustes a liquidación 2021</b>	<b>-3.795.148,39</b>
<b>e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c + d)</b>	<b>1.280.589,73</b>

**Límite de deuda:** La deuda viva a 31 de diciembre de 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria viene constituida por siete operaciones de préstamo a largo plazo, por un total de **46.226.071,69 €**, las cuales se desglosan en el siguiente cuadro:





ENTIDAD FINANCIERA	IMPORTE INICIAL	FINALIDAD Y TIPO DE INTERÉS	DEUDA VIVA 31/12/2021
BBVA	2.900.000,00	FINANCIACION INVERSIONES ICO 2008	0,50% 444.292,53
BBVA	6.000.000,00	FINANCIACION INVERSIONES ICO 2009	0,50% 1.528.225,22
CAJA RURAL GRANADA	2.179.092,31	REFINANCIACION PRUDENCIA FINANCIERA	0% 1.971.559,71
CAJA RURAL GRANADA	4.370.218,22	REFINANCIACION PRUDENCIA FINANCIERA	0% 3.972.925,66
UNICAJA	35.769.380,49	MEDIDA ACDGAE 25/06/2021	0,310% 35.769.380,49
UNICAJA	1.626.697,00	FONDO DE ORDENACIÓN 2021	0% 1.626.697,00
UNICAJA	912.991,08	FONDO DE IMPULSO ECONÓMICO 2021	0% 912.991,08
<b>TOTAL DEUDA VIVA</b>			<b>46.226.071,69</b>

El volumen de deuda viva a 31.12.2021, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, deducidos los ingresos afectados, y los que tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente dato:

<b>(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5</b>	47.489.223,32
<b>(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios</b>	278.745,47
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:</b>	<b>47.210.477,85</b>
<b>VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 31.12.2021:</b>	<b>46.226.071,69</b>
<b>Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:</b>	<b>97,91 %</b>

Por tanto, se debe concluir que, **se cumple el límite de deuda al no superar el nivel de deuda viva el 110%** de los ingresos corrientes liquidados, lo que implica asimismo que **se podrán concertar** por parte del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria **nuevas operaciones de crédito a largo plazo**, siempre que se otorgue la preceptiva **autorización** de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, al superar el **nivel de deuda viva el 75%** de los ingresos corrientes liquidados, salvo la posibilidad de la refinanciación de operaciones preexistentes en aras de disminuir la carga financiera, que no requiere tal requisito.

**2. Periodo Medio de Pago:** Se reseña que el cálculo del periodo medio de pago a proveedores se ha realizado conforme a la metodología básica establecida en el Real decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio





de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, y que **durante los dos últimos meses previos a la solicitud no supera en más de 30 días** al plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad.

**3.** La Entidad Local Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en el momento de presentar la solicitud de adhesión al Fondo de Impulso Económico, **está al corriente de las obligaciones de información y suministro de información económico-financiera** a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda.

**SEXTO.** Por otra parte, se recuerda que para poder acogerse al Fondo de Impulso económico resultan preceptivas las previas adhesiones **a la plataforma Emprende en tres y al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE)**. Pues bien, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se adhirió a ambos con fechas 11 y 18 de junio de 2014, respectivamente.

**SÉPTIMO.** El artículo 52.2 del TRLRHL impone como requisito obligatorio para la concertación de cualesquiera operaciones de crédito la existencia de informe previo de Intervención en el que se analice, especialmente, la capacidad de la Entidad Local para hacer frente en el tiempo, a las obligaciones que se deriven para ésta de la firma de la operación.

Pues bien, de conformidad con las previsiones de ingresos presupuestarios en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se puede certificar **la capacidad de hacer frente a la amortización de la operación de crédito en sus respectivos vencimientos, así como para el pago periódico de las correspondientes liquidaciones de intereses devengados**.

A mayor abundamiento desde la fecha de concertación de las operaciones de crédito refinanciadas **se han atendido puntualmente todos los vencimientos trimestrales** generados por amortización de capital e intereses.

**OCTAVO.** Respecto a la competencia para aprobar la operación de préstamo a largo plazo relativa al Fondo de Impulso Económico del ejercicio 2023, cuyo importe total asciende a **5.733.896,46 €, (764.246,46 €** correspondientes a vencimientos de mercado de préstamos ya formalizados que financiaron inversiones financieramente sostenibles **y 4.969.650 €** relativos a necesidades financieras derivadas de cumplimiento de sentencias judiciales firmes), corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, de conformidad con el **artículo 52.2 del** Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exigiéndose la **mayoría absoluta** de la Corporación, ya que el importe de la operación proyectada supera individualmente el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, de conformidad con el **artículo 47.2 I) de la Ley 7/1985**, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**NOVENO.** De todo lo reseñado con anterioridad se emiten las siguientes conclusiones respecto a la adhesión del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria al Fondo de Impulso Económico:





1. Que esta Entidad cumple:

1. Estabilidad presupuestaria.
  2. Los límites de endeudamiento permitidos por el TRLHL.
  3. Periodo medio de pago a proveedores durante los dos últimos meses previos a la solicitud no supera en 30 días el máximo legal.
  4. Está al corriente de las obligaciones de información y suministro de información económico-financiera.
2. La competencia para la aprobación de la operación corresponderá al Pleno de la Corporación al superar el importe total de la operación el 10% de los recursos ordinarios previstos en el presupuesto vigente, requiriendo mayoría absoluta para la adopción de dicho acuerdo.
  3. En relación con los **proyectos de inversión** y la consistencia de los efectos presupuestarios y económicos derivados de los mismos, esta Entidad Local **no pone en riesgo la estabilidad presupuestaria, la deuda pública y la sostenibilidad financiera**.

Por todo ello se informa favorablemente respecto a la solicitud de adhesión al Fondo de Impulso Económico para el ejercicio 2023. Asimismo se hace constar que una vez aprobada dicha adhesión, durante el primer semestre de 2023 (en el calendario fijado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública) deberá aprobarse en Pleno la concertación de las citadas operaciones de crédito.

En relación al asunto de referencia, es todo lo que he tenido a bien informar a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación y al Pleno municipal.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. El Interventor, (Firmado electrónicamente)-Carlos Alberto Muñoz López-“

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20220913&punto=1>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 12 votos a favor (8 PP, 2 PMP, y 2 Cs) y 9 abstención (5 PSOE, 2 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox), acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

## **PUNTO N° 2.-APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 1 POR PLENO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022 (2022 011913)**

Al no haber sido dictaminado por Comisión Informativa procede someter a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, siendo aprobada por unanimidad.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta:

12

CSV: 07E803819B300S4E5A3I3U5A7





### **“ALCALDIA PRESIDENCIA”**

**ASUNTO: PROPUESTA DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA RELATVA A LA RESOLUCION DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA NUMERO 1 DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, ASI COMO SU APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobada inicialmente la modificación presupuestaria numero 1 del Presupuesto del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria correspondiente al ejercicio 2022 por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de julio de 2022 y publicado edicto de aprobación inicial en el B.O.P. número 155 de fecha 11 de agosto de 2022 conforme a lo dispuesto en los arts. 177.2 y 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y arts. 38.2 y 20 del RD 500/90, a los efectos de exposición pública de los mismos por el plazo de 15 días hábiles, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición pública tuvo lugar desde el día 12 de agosto hasta el día 2 de septiembre, ambos días inclusive; habiéndose presentado durante el citado período la siguiente alegación, de conformidad con el certificado emitido por la Secretaría General de fecha 5 de septiembre de 2022.

- a) Alegaciones presentadas por **Dña. María Victoria Ruiz Postigo en representación del Grupo Municipal Partido Socialista** con el número de registro de entrada en este Ayuntamiento 22093 de fecha 31/08/2022.

Visto el adjunto informe de la Intervención Municipal, así como las alegaciones/reclamaciones anteriormente citadas; esta Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo dispuesto en el art. 169 y ss. del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; art. 20 del RD 500/90; tiene a bien elevar al Pleno de la Corporación previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, la adopción del siguiente,

### **A C U E R D O:**

**PRIMERO.-** En relación a las alegaciones presentadas por **Dña. María Victoria Ruiz Postigo, en representación del Grupo Municipal Socialista**, son del siguiente tenor literal:

**“DOÑA MARIA VICTORIA RUIZ POSTIGO, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de este ayuntamiento, expone:**

*Con fecha 11 de agosto ha sido publicada en el BOP la aprobación inicial de la modificación presupuestaria por Pleno número 1 del presupuesto del Ayuntamiento de Rincón de la*





Victoria correspondiente al ejercicio 2022 estableciéndose un plazo legal de quince días hábiles para presentación de alegaciones.

Que dentro del plazo legal conferido al efecto y según lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Bases de las Haciendas Locales y el artículo 20 del RD 500/90, venimos a presentar las siguientes,

### ALEGACIONES

**PRIMERA:** En la propuesta aprobada inicialmente contemplan conceder 97.800€ como suplemento de crédito a la partida denominada “Transferencias corrientes APAL DEPORTES”, ya en la aprobación inicial del presupuesto municipal para este año advertimos el aumento desproporcionado con el que dotaban al APAL DEPORTES y esta nueva partida no hace más que indicar la nefasta gestión realizada en el área, con unos gastos superfluos, que no inciden en la práctica deportiva, sino más bien en un despilfarro importante. Es necesario realizar una serena reflexión sobre lo que ocurre en el APAL DEPORTES, con unos medios escasos e ineficientes, que determinan la externalización excesiva de los servicios, con el aumento de costes económicos que ello supone.

Consideramos, por tanto, suficiente la partida inicialmente prevista para el año 2022 por lo que proponemos que los 97.800€ con los que ahora quieren seguir inflando esa cantidad lo destinen a:

97.800 reforma del Museo de Artes Populares de Benagalbón

**SEGUNDA.-** El importe de 15.000 euros que se suplementa para gastos de publicidad y propaganda se deberá destinar a otras muchas necesidades del municipio, como por ejemplo, añadirlo a los 70.000 euros que suplementan para reformas en centros educativos, que por otro lado demuestra la escasa planificación que realizan, porque ya cuando se confecciona el presupuesto anual se conocen las necesidades de los centros educativos, por lo que se debería haber sido más previsor y haber previsto la necesidad de acometer mejoras en los mismos. No obstante, consideramos que es insuficiente la cantidad de 70.000 euros prevista y se le deberán añadir los 15.000 euros de los gastos de publicidad y propaganda.

**TERCERA.-** El suplemento destinado al prog. 23101, econ 22715 por importe de 50.000 euros consideramos que es suficiente la cantidad de 25.000, debiéndose destinar el resto, es decir, 25.000 euros, a suplementar el programa 23101, Econ 28901 prestaciones económicas familiares.

En su virtud,

SOLICITO, que teniendo por presentado este escrito, lo admita, y tenga por efectuadas, en tiempo y forma, alegaciones a la modificación presupuestaria número 2 del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2019, acordando su estimación.

En Rincón de la Victoria, a 31 de agosto de 2.022”

14

CSV: 07E6002/C34E0001M6Q0U6X4W1

CSV: 07E803819B300S4E5A3I3U5A7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003819B300S4E5A3I3U5A7 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/06/2024  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/06/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/06/2024 18:29:24

DOCUMENTO: 20243676595

Fecha: 20/06/2024  
Hora: 18:29





Respecto a la alegación presentada por **D. María Victoria Ruiz Postigo en representación del Grupo Municipal Socialista**, indicar lo siguiente:

Se desestiman las alegaciones presentadas, ya que se entiende por esta Alcaldía- Presidencia que los gastos propuestos por el Grupo Municipal Socialista se encuentran dotados adecuadamente en el Presupuesto, existiendo necesidades de créditos presupuestarios en las aplicaciones presupuestarias aprobadas inicialmente.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente la modificación presupuestaria número 1 del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, correspondiente al ejercicio 2022, conforme a lo siguiente:

### ESTADO DE GASTOS

#### SUPLEMENTOS DE CREDITOS:

CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE
CAPITULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	256.150,00 €
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	645.120,06 €
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	145.250,00 €
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	47.800,00 €
	<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>1.094.320,06 €</b>

<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITOS</b>	<b>1.094.320,06 €</b>
--------------------------------------	-----------------------

#### CREDITOS EXTRAORDINARIOS:

CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE
CAPITULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.500,00 €
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	121.150,00 €
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.000,00 €
	<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>142.650,00 €</b>

<b>TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>142.650,00 €</b>
---------------------------------------	---------------------

<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>1.236.970,06 €</b>
-------------------------------	-----------------------





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

### ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.236.970,06 €
<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>		<b>1.236.970,06 €</b>

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento Pleno con su superior criterio decidirá lo mas oportuno y conveniente para los intereses municipales.

Rincón de la Victoria, 06-09-22 (firmado electrónicamente) EL ALCALDE PRESIDENTE JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO"

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20220913&punto=2>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 12 votos a favor (8 PP, 2 PMP, y 2 Cs), 8 votos en contra (5 PSOE, 2 IU Andalucía, 1 Podemos) y 1 abstención de Vox, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las diez horas y diez minutos, de todo lo cual doy fe.

EL ALCALDE

SECRETARIO GENERAL

